



Nuevas medidas laborales de apoyo al sector turístico, hostelero y del comercio

La actual situación económica del mercado español derivada de las medidas restrictivas impuestas para frenar la propagación del SARS-CoV-2 en España ha obligado al Gobierno a llevar a cabo una actualización de medidas de apoyo urgente al sector del turismo, hostelería y comercio, mediante la publicación del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre.

Entre las nuevas medidas, cabe destacar las **nuevas exoneraciones de cuotas para empresas en ERTE**. El Real Decreto incluye nuevos códigos nacionales de actividades económicas (CNAE 09), que podrán disfrutar de exoneraciones en el pago de cuotas a la seguridad social, siempre que se den unas determinadas circunstancias:

- 1) La empresa venga aplicando un ERTE por Fuerza Mayor (art. 22 RDL 8/2020), prorrogado automáticamente hasta el 31 de enero de 2021 (art. 1 RDL 30/2020).
- 2) La actividad de la empresa se clasifique en los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09):
 - » 4634 **Comercio al por mayor de bebidas.**
 - » 5610 **Restaurantes y puestos de comidas.**
 - » 5630 **Establecimientos de bebidas.**
 - » 9104 **Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.**
 - » 9200 **Actividades de juegos de azar y apuestas.**

Esta nueva consiste en **exonerar el 85% de la cuota empresarial a la seguridad social, devengada en diciembre de 2020 y enero de 2021 en caso de que la empresa tenga menos de 50 trabajadores; si a 29 de febrero de 2020, tenía 50 o más trabajadores, será del 75%.**

Estas nuevas exoneraciones, serán incompatibles con las ya previstas en el artículo 2 del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, en lo que respecta a los ERTES de impedimento y de limitación.

Los trabajadores afectados por el ERTE de estas actividades tendrán las cuotas de seguridad social exoneradas, si han reiniciado su actividad a partir del 1 de diciembre, o la hayan reiniciado a partir del RDL 18/2020, de 12 de mayo, para los periodos y porcentajes trabajados en el referido mes, y respecto de los que estén suspendidos en diciembre de 2020 o en enero de 2021, por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.